

COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **RESOLUCION DE GERENCIA N° 018-2025/CTBI/G**

Baños del Inca, abril 15 de 2025

### **EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;**

#### **VISTOS:**

Resolución de Gerencia N° 015-2025/CTBI/G de fecha abril 03 de 2025, Informe N° 002-2025/CTBI/T de fecha abril 09 de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

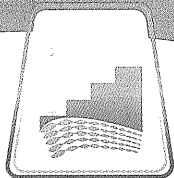
Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Sub Capítulo II – DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

Artículo 49°. - Responsables del manejo de cuenta de la Unidad Ejecutora (...) 49.1.- Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de la Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).





COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

**POR TANTO**

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 49, y en cumplimiento de las normas vigentes;



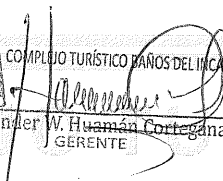
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER**, a la Auxiliar de Sist. Administrativo I. **VILLAR QUILICHE** Mónica, JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERIA, identificada con DNI N° 42430295, las facultades para Girar cheques a su nombre para pagos de personal eventual de servicios, mantenimiento, AFP, remuneraciones, refrigerios, CTS, transferencias bancarias y otros que crea necesarios de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados N° 774-0774000275, del Complejo Turísticos Baños del Inca en el Banco de La Nación.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUIESE**, la presente resolución a **VILLAR QUILICHE** Mónica Liliana, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
Alexander W. Huamán Cortegana  
GERENTE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Interesada (01).
4. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
5. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
6. Unidad de Contabilidad.
7. Unidad de Personal
8. Unidad de Planificación y Presupuesto.
9. Unidad de Tesorería.

